BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 375 | BUENOS AIRES, MARTES 9 DE OCTUBRE DE 1894 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 300

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—(*2 de mayo de 1893.*)

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR—Acuerdo aprobando un plano, memoria y presupuesto presentado por la comisión de las obras de salubridad, para construcción de una obra en el hospital Rivadavia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES — Promulgación de la ley núm. 3167, aprobando la convención sobre tratamiento de la nación más favorecida firmada el 1º de junio de 1894—Decreto declarando limpios los puertos de Francia—Resolución invitando á la población tanto extranjera como nacional, para que enarbolen banderas el dia 12 del corriente.

MINISTERIO DE HACIENDA—Promulgación de ley acordando pensión á la señora María M, de Cordeyro é hijos menores—Decreto nombrando fiscal ad hoc al señor Hilarión Larguía para gestionar el cobro de una multa impuesta al señor José Gaggiero—Resolución no haciendo lugar al libre despacho de dinamita solicitado por los señores Moore y Tudor—Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores Wilson Sons y C.ª—Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores Elías Romero y C.ª—Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por introducción de unos canarios — Resolución confirmando una disposición de la aduana de la Capital, de la que reclama el señor C. Zuberbulhe—Resolución no haciendo lugar á un pedido de reconsideración presentado por los señores Santos Hnos. y C.ª—Resolución no haciendo lugar al pedido formulado por tercera vez por el señor Adolfo Mantel y previniendo á la mesa de entradas no acepte más solicitudes sobre este mismo asunto—Resolución no haciendo lugar al libre despacho solicitado por los señores Maclin y compañía—Resolución no haciendo lugar á una rebaja de derechos solicitada—Resolución concediendo exoneración de derechos á 250 toneladas de hierro viejo, vendidas por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario—Resolución concediendo exoneración de derechos á 1000 toneladas de hierro viejo y 300 de acero viejo, vendidas por el ferrocarril del Oeste—Resolución no haciendo lugar á un reclamo interpuesto por el señor Federico Palmán—Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores A. M, Delfino Hno.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA—*Departamento de justicia y culto*: Promulgación de la ley núm. 3131 — Decreto dejando sin efecto otro de fecha 21 de diciembre de 1838, por el que se aprobaban los estatutos del Banco Imobiliario.—Decreto autorizando al juez de paz del Teuco don E. Vera y Farias para desempeñar las funciones de encargado del registro civil—Decreto acordando una adscripción solicitada por el escribano don Jose M, González—Decreto dejando sin efecto otro de fecha 18 de julio de 1882 referente á la sociedad la Industrial—Decreto dejando sin efecto otro de fecha 25 de junio de 1888 referente á la sociedad Popular Colonizadora y Construtora—Decreto aprobando los estatutos modificados de la sociedad protectora de los inmigrantes franceses.

Depprtamento de instrucción pública: Resolución aprobando un nombramiento interino hecho por la directora de la escuela normal de maestras de Tucumán —Resolución expulsando del colegio nacional por el término de un año al estudiante Florencio Calzada—Resolución autorizando al director de la escuela nacional de comercio de la Capital, para verificar la impresión del reglamento de exámenes.

Sección tierras y colonias: Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la dirección de tierras y colonias y don Eliseo S. Checroni para el ensanche de la colonia «Chubut»—Decreto aceptando al agrimensor don Carlos Tievert, para efectuar una mensura — Resolución aprobando un contrato de arrendamiento hecho entre la oficina de tierras y don Pedro Sandaré

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA:— *Departamento de marina:* Resolución aceptando una propuesta del señor Francisco Francioni y compañía, para provisión de artículos al vapor General Paz.

CONSULADOS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA—Ministerio de relaciones exteriores—Ministerio de hacienda: Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, creando dos secciones de policía aduanera; despachos libres de derechos—Administración de impuestos internos—Aduana de la Capital.

AVISOS OFICIALES.

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Acuerdo aprobando un plano, memoria y presupuesto, presentados por la comisión de las obras de salubridad para construcción de una obra en el Hospital Rivadavia.

Expediente núm. 2833 letra O, 1894.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1894.

Habiendo hecho presente la comisión de las obras de salubridad la necesidad de construir un muro de cerco, dentro del Hospital Rivadavia, con el objeto de aislar convenientemente el pozo de bombas instalado para el servicio subsidiario de este establecimiento y de la penitenciaría, y de acuerdo con la contaduría general,

El Presidente de la República

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse el plano, memoria y presupuesto confeccionados por la comisión de las obras de salubridad para la construcción de la referida obra.

Art. 2º Autorízase á la citada repartición para invertir en ella la cantidad de un mil ciento cincuenta y cuatro pesos, con cuarenta centavos con imputación al acuerdo de 7 de febrero próximo pasado, sobre construcción de cloacas domiciliarias en la cárcel penitenciaría.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la comisión de las obras de salubridad á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA — JOSÉ V. ZAPATA — LUIS MARÍA CAMPOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolucion invitando á la poblacion tanto extranjera como nacional, para que enarbolen banderas el dia 12 del corriente.

Buenos Aires, octubre 6 de 1894.

En vista de la precedente nota del señor enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de España,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Invitar á la población nacional y extranjera para que, con arreglo á las disposiciones vigentes, enarbolen las banderas de sus respectivas nacionalidades el dia 12 del corriente, en conmemoración del descubrimiento de América.

2º La bandera nacional se mantendrá izada el mismo dia en los edificios públicos, fortalezas y buques de la armada.

3º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA

Promulgación de la ley número 3167, aprobando la convención sobre el tratamiento de la nación más favorecida firmada el primero de junio de 1894.

Buenos Aires, octubre 5 de 1894.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º Apruébase la convención sobre el tratamiento de la nación más favorecida, firmada el 1º de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, por los plenipotenciarios de la república argentina y del reino de Italia, debidamente autorizados al efecto, debiendo sustituirse el párrafo segundo del artículo segundo, por el siguiente: Ella quedará en vigor durante el tiempo que lo crean conveniente y será obligatoria hasta un año después que una de las altas partes contratantes notificase á la otra, su intención de hacerla cesar.

Artículo 2º Comuníquese al poder ejecutivo

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á 3 de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU — *B. Ocampo* — Secret. del Senado

FRANCISCO ALCOBENDAS — *A. M. Tallaferro* — Secret. de la CC. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto declarando limpios los puertos de Francia.

Buenos Aires, octubre 26 de 1894.

Visto lo manifestado por el departamento nacional de higiene, en su nota de 6 del corriente.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Declárause limpios los

puertos de Francia, los cuales serán considerados así veinte días después de la fecha, como lo establece la base 11ª del capítulo III, del convenio celebrado con la junta de sanidad oriental.

Artículo 2° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Promulgación de la ley acordando pensión á la señora María M. de Cordeyro é hijos menores.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1° Acuérdase á la señora María M. de Cordeyro é hijos menores, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuestos, se hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al poder ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino en Buenos Aires á veinticinco de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU	FRANCISCO ALCOBENDAS
Adolfo Labougle	*Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado	Secret. de la CC. DD.

Buenos Aires, octubre 3 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PENA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando fiscal ad hoc al señor Hilarión Larguía, para gestionar el cobro de una multa impuesta al señor José Gaggiero.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1894

Vista la nota de la administración general de impuestos internos, en la que eleva un expediente iniciado con motivo de una multa de pesos 100, impuesta por esa administración al señor José Gaggiero, por no haber dado cumplimiento á lo que prescribe la ley de vinos en vigencia, en sus artículos 1° al 4° y artículo 2° del decreto reglamentario de la misma,

Considerando:

Que no habiendo el señor Gaggiero, á pesar de las intimaciones hechas por la administración general de impuestos internos, presentádose á oblar el importe de la multa á que ha sido condenado, y que dado el estado en que se encuentra este asunto, corresponde se entable por la vía judicial las acciones á que hubiere lugar á fin de hacer efectivo su cobro.

El Presidente de la República

DECRETA:

Nómbrase fiscal *ad hoc*, para las gestiones pertinentes al cobro de la multa de la referencia, al Sr. Hilarión Larguía

El procurador fiscal *ad hoc* nombrado recibirá de la administración general de impuestos internos las instrucciones del caso, debiendo entenderse con la misma repartición en los casos de dudas é incidentes que á su juicio reclamen una consulta.

Comuníquese al procurador fiscal *ad hoc* nombrado, y pase á la administración general de impuestos internos para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución no haciendo lugar al libre despacho de dinamita solicitado por los señores Moore y Tudor.

Expediente núm. 3138, letra D, 1894

Buenos Aires, octubre 5 de 1894.

No estando comprendida la dinamita entre los materiales que el artículo 2° de la ley de aduana vigente exonera de derechos á su importación al país, siendo por el contrario gravada con el derecho que es 25 °/°.

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado, de veinte cajones, conteniendo cada uno 23 kilos de dinamita, introducidos en agosto último por los señores Moore y Tudor.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas y repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolucción no haciendo lugar á una exoneración de derechos solicitada por los seño- Wilson Sons y compañía.

Expediente núm. 3250, letra H, 1894.

Buenos Aires, octubre 21de 1894.

Resultando de los obrados producidos, que los recurrentes, señores Wilson Sons y compañía, al gestionar la devolución de derechos que reputan haber abonado de más sobre una partida de (2380) dos mil trescientos ochenta bolsas especiales para carbón, recordando el decreto de este ministerio de fecha 1° de mayo próximo pasado que concede la entrada de bolsas de esa clase con el gravamen general de 25 °/°, sin tener en cuenta que la importación de esa partida se efetuó por la aduana de La Plata el 2 de abril del corriente año y solicitada á despacho directo, debieron abonar los derechos en 28 del mismo mes, sin que la demora en el pago sea motivo de exención ni permita el goce de una liberalidad otorgada en fecha posterior á la realización del despacho.

Que deferir á lo solicitado sería establecer un procedimiento vicioso, á la vez que dar efecto retroactivo á una disposición gubernativa.

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la dirección general de rentas para los efectos del caso.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores Elías Romero y Cª.

Expediente núm. 3606, letra R, 1894.

Buenos Aires, octubre 3 de 1894.

Estando regido el presente caso por el artículo 148 de las ordenanzas de aduana, en vigencia.

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los $ 964, 26 que reclaman en su presentación de 12 de septiembre último los señores Elías Romero y Cª. y los que fueron abonados de más sobre una partida de damasco de seda y algodón, importada en el vapor Queen Victoria, entrado al puerto en 21 de agosto último, y á la que se le aplicó un aforo distinto del que le correspondía.

Pase á la dirección general de rentas á sus efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por introducción de unos canarios.

Expediente núm. 3451, letra R, 1894).

Buenos Aires, octubre 3 de 1894.

Respondiendo á la prescripción de la ley á que pretende acojerse el recurrente, al mejoramiento de nuestra ganadería en general, teniendo en cuenta que los canarios deben reputarse como animales de ornato y en atención á la práctica constante de comprenderlos dentro del derecho general.

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de la suma de $ 723.37 abonada por (700) setecientos canarios, conducidos por el vapor Uruguay, entrado al puerto en 11 de agosto próximo pasado, cuyo pedido ha formulado el 31 del mismo mes el señor Comteiche.

Pase á la dirección general de rentas para su cumplimiento y efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución confirmando una disposición de la aduana de la capital, de la que reclama el señor C. Zuberbulher.

Expediente núm. 3134, letra Z, 1894.

Buenos Aires, octubre 6 de 1894.

Vista la apelación deducida en 4 de agosto próximo pasado, por el señor C. Zuberbulher de un fallo de la aduana de la capital de fecha 30 de julio último que condena á los agentes del vapor Centauro señores Otay y Tobal á la pena de dobles derechos, en virtud de haber declarado de menos en el permiso de embarque con destino á Esquina (35) treinta y cinco kilos de algodón, (11) once kilos de medias y (25) veinticinco kilos de cueros, y resultando de los informes producidos que el presente caso eae dentro de las prescripciones del inciso 4° del artículo 668 de las ordenanzas de aduana en vigencia y está penado por el artículo 1011; no siendo por otra parte los recurrentes quienes soportan los efectos del fallo de que apelan,

SE RESUELVE:

Estése á lo dispuesto por la aduana de la capital y pase á la dirección general de rentas, para su conocimiento y demás efectos.

Repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de reconsideración presentado por los señores Santos hermanos y compañía.

Expediente núm. 2311, letra S, 1894.

Buenos Aires, octubre 5 de 1894.

Teniendo en cuenta las consideraciones aducidas y resolución fecha 26 de mayo último de que se apela, y lo informado en el presente expediente por la oficina química nacional, que manifiesta que el extracto de campeche de que se trata está muy lejos de ser de aplicación exclusiva en la industria tintorera, único caso en que se podría considerar á la sustancia de la referencia comprendida entre las que la ley de aduana en vigencia, artículo 1°, inciso 4°, las exonera del derecho general de 25 °/°, para gravarlas tan solo con el de 5 °/°,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de reconsideración que formulan los señores Santos hermanos y compañía, de una resolución de este ministerio que niega la rebaja de derechos solicitada para una partida de mil cien kilos de extracto de campeche, importado en 12 de febrero último por el vapor Maxtry.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al pedido formulado por tercera vez por el señor Adolfo Mantel y previniendo á la mesa de entradas no acepte más solicitudes sobre este mismo asunto.

Expediente núm. 3456, letra D, 1894.

Buenos Aires, octubre 3 de 1894.

Resultando de los nuevos informes producidos, que debe mantenerse las dos resoluciones denegatorias, fechas de noviembre de 1888 y 28 de abril último y no siendo posible aceptar que reiteradamente se recurra de los decretos que este ministerio dá, pues ello equivaldria á hacer interminables los asuntos con evidente perjuicio del servicio público;

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido formulado por tercera vez, por el señor Adolfo Mantel, como socio de la extinguida casa Mantel y Pfeiffer, relativo á la exoneración de los derechos que adeuda á consecuencia de la importación de materiales para las obras de provisión de aguas corrientes á Rio Cuarto, verificada en el año 1888.

Pase á la dirección general de rentas á sus efectos y prevéngasele á la mesa de entradas de este ministerio que no debe aceptar más solicitudes sobre este mismo asunto.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al libre despacho solicitado por los señores Martin y Cia.

Buenos Aires, octubre 5 de 1894.

Expediente núm. 2812, letra M, 1894.

Vistos los informes producidos que aconsejan no se defiera á lo solicitado, por cuanto el sulfato de barita de que se trata, tiene múltiples aplicaciones directas é independientes de la á que se refieren los solicitantes, y teniendo en vista además los precedentes sentados al respecto por este ministerio en casos análogos al ocurrente.

SE RESUELVE:

No ha lugar á la rebaja de derechos que solicitan los señores Martin y compañía para una partida de veinte mil setecientos kilos de sulfato de barita que han recibido por el vapor Leipzig.

Vuelva á los efectos del caso á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una rebaja de derechos solicitada por la compañía limitada Las Palmas Provence.

Expediente núm. 1714, letra L, 1894.

Buenos Aires, octubre 5 de 1894.

No siendo las materias de que se trata (amoniaco anhidro y gelatina) de uso exclusivo en la industria de la referencia, por lo que no les comprenden las franquicias que acuerda el artículo 2° inciso 4° de la ley de aduana en vigencia, á que pretende acojerse la compañía recurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la rebaja de derechos que solicita la compañía limitada Las Palmas Provence, para 2614 kilos de amoniaco anhidro y 155 idem de gelatina que ha importado por el vapor Highland Laddie.;

Vuelva á sus efectos á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo exoneración de derecho á 250 toneladas de hierro, viejo vendido por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Expediente num. 3612, letra M, 1894.

Buenos Aires, octubre 6 de 1894.

Habiéndose comprobado por los recurrentes en su oportunidad (expediente núm. 3297, letra M, año 1894), que son los actuales propietarios del establecimiento «El Carmen» y atento lo que dispone al respecto el decreto de 17 de septiembre de 1891.

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de derechos que solicitan los señores A. Mulet y compañía para doscientas cincuenta toneladas de hierro viejo, que han comprado á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas y repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo exoneracion de derechos á 1000 toneladas de hierro viejo y 300 de acero viejo vendidas por el ferrocarril del Oeste.

Expediente núm. 3501, letra M, 1894.

Buenos Aires, octubre 6 de 1894.

Habiendo comprobado los recurrentes en su oportunidad que son los actuales propietarios del establecimiento denominado «El Carmen» que giraba bajo la razon social de Baldo Roqués y Cia. á quienes se acordó la liberación de derechos que se solicíta

SE RESUELVE:

Exonérese de derechos (1000) mil toneladas de hierro viejo y (300) trescientas id de acero viejo que los señores Mulet y Compañía han comprado á la empresa del ferrocarril del Oeste.

Vuelva á sus efectos á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al reclamo interpuesto por el señor Federico Pasman.

Expediente núm. 3261, letra F, 1894.

Buenos Aires, octubre 4 de 1894.

Tomando en consideración el reclamo producido por el señor Federico Pasman en 14 de agosto último, quien pide se deje sin efecto un reparo, valor de ($ 531,43) quinientos treinta y un peso con cuarenta y tres centavos m/n de c/l, formulado por la direción general de rentas, proveniente de haber despachado con sujeción al derecho de (25 o|o) veinticinco por ciento, una partida de lunas de espejo que la ley grava con el 60 °/o y teniendo en cuenta que no milita en el presente caso razón alguna que haga atendible este pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la dirección general de rentas para los efectos del caso.

Repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores A. M. Delfino y hermanos.

Expediente núm. 2456, letra D, 1894.

Buenos Aires, octubre 1° de 1894

No siendo de buena administración que, tratándose de un impuesto cuyo percibo se ha efectuado sobre la base de la declaración del contribuyente, se acepten reclamos fundados en error,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos de permanencia quo los recurrentes, señores A. M. Delfino y hermano, gestionan en su presentación de fecha 16 de junio último, manifestando que fueron abonados de más por una errónea declaración del tonelaje del vapor italiano Guilio Cesari.

Pase á la dirección general de rentas para los efectos del caso.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

Promulgación de la Ley núm. 3131

Expediente núm. 278, letra S, 1894.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Asígnase la suma de doce mil pesos nacionales ($ 12.000) á cada uno de los redactores del Proyecto de Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. doctores Antonio E. Malaver, Leopoldo Basavilbaso y Manuel Obarrio y del Proyecto de Reformas al Código Penal vigente, doctores José Nicolás Matienzo, Rodolfo Rivarola y Norberto Piñero.

Art. 2° Estos honorarios se abonarán de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU	FRANCISCO ALCOBENDAS
B. OCAMPO	JUAN OVANDO
Secret. del Senado.	Secret. de la CC. de DD.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.

JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto dejando sin efecto otro de 21 de Diciembre de 1888, por el que se aprobaban los estatutos del Banco Inmoviliario.

Expediente núm. 525, letra C. 1894).

Buenos Aires, Octubre 6 de 1894.

Resultando del precedente informe del cuerpo de inspectores, que la sociedad anónima Banco Inmobiliario, no se encuentra al presente en condiciones de llenar los objetos de su creación y atento lo dictaminado por el señor procurador general de la Nación.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Quedan sin efecto los decretos de 21 de Diciembre de 1888 por el cual se aprobaron los estatutos del referido Banco y el de 25 de Junio de 1891—aprobatorio de las modificaciones introducidas en los mismos, quedándole, en consecuencia, retirada la autorización para funcionar como sociedad anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al registro nacional y vuelva al cuerpo de inspectores.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto autorizando al juez de paz del Teuco don E. Vera y Farias para desempeñar las funciones de encargado del registro civil.

Expediente núm. 174, letra G, 1894.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1894.

Vista la nota en que el gobernador de Formosa, pide se provea al juez de paz del Teuco de los libros necesarios para el servicio local del registro civil.

Considerando que los jueces de paz de los territorios federales, son al mismo tiempo encargados del registro civil, con arreglo á la ley de presupuesto vigente y que es conveniente que el juez de que se trata, si bien desempeña *ad-honorem* sus funciones, ejerza, en igual carácter, las deo ficial del registro expresado, por tratarse de una localidad distante de los puntos del territorio donde existen oficinas de esa naturaleza.

SE RESUELVE:

1º Autorizar al juez de paz del Teuco don E. Vera y Farias para desempeñar *ad-honorem* las funciones de encargado del registro civil en dicha localidad.

2º Remítase á la gobernación de Formosa el juego de libros á que se refiere, con destino al juzgado expresado; comuníquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto acordando una adscripción solicitada por el escribano don José A. González.

Expediente núm. 158, letra G, 1894.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1894.

Visto el asentimiento del escribano regente, lo dictaminado por la excelentísima cámara de apelación en lo civil y habiéndose llenado los requisitos exijidos por la ley de 12 de noviembre de 1886,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al escribano don José M. González la adscripción que solicita al registro de contratos públicos en lo civil, número 54, á cargo del escribano don Lisandro Billinghurst hijo, quedando sujeto á la responsabilidad conjunta que establece la citada ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto derogando otro de fecha 18 de julio de 1882 referente á la sociedad La Industrial.

Expediente núm. 246, letra S, 1894.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1894.

Vista la nota del presidente de la sociedad minera La Industrial, comunicando, á los efectos consiguientes, la liquidación y disolución de la misma y atento lo informado por el cuerpo de inspectores de sociedades anónimas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de fecha 18 de julio de 1882, sobre aprobación de los estatutos de la sociedad anónima minera La Industrial, quedándole en consecuencia retirada la personeria jurídica que gozaba.

Art. 2º Los libros sociales serán depositados en la oficina del cuerpo de inspectores, de acuerdo con lo solicitado por el mismo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al registro nacional, y pase al cuerpo de inspectores á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto derogando otro de fecha 25 de junio de 1888, referente á la sociedad Popular Colonizadora y Constructora.

Expediente num. 124, letra S, 1894.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1894.

Resultando del precedente informe del cuerpo de inspectores que la sociedad anonima «Popular Colonizadora y Construtora» inscribió su disolucción en el rejistro público de comercio con fecha 28 de agosto de 1888.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Queda derogado el decreto de 25 de junio de 1888 aprobatorio de los estatutos de la referida sociedad.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al registro nacional y vuelva al cuerpo de inspectores.

SAENZ PEÑA,
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando los estatutos modificados de la sociedad protectora de los inmigrantes.

Expediente núm. 57. letra S, 1894.)

Buenos Aires, septiembre 14 de 1894.

Exmo señor.

Atentas las esplicaciones del precedente escrito, los comprobantes de la convocatoria para la asamblea y los testimonios de actas que demuestran la adopción de las reformas de los estatutos de de la sociedad de proctección á los inmigrantes franceses, ningún obstáculo legal se opone á la aprobación de esas reformas introducidas en los nuevos estatutos acompañados á fólios 10.—*Sabiniano Kier.*

—

Buenos Aires, septiembre 29 de 1894.

Visto el testimonio de fojas 21, del acta de la asamblea en que fueron aprobadas las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad de protección á los inmigrantes franceses, suizos y belgas y atento lo dictaminado por el señor procurador general de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los estatutos modificados de la referida sociedad, corrientes de fojas 10 á 14 de este expediente.

Art. 2º. Previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente, comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

DEPARTAMENTO INSTRUCCION PUBLICA

Resolución aprobando un nombramiento interino hecho por la directora de la escuela normal de maestras de Tucumán.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1894.

De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección, apruébase el nombramiento interino hecho por la directora de la escuela normal de maestras de Tucumán en la persona de la señorita Carmen Robles, para desempeñar el puesto de profesora de idioma nacional y de caligrafía, de que es titular la vicedirectora del mismo establecimiento, señorita Enriqueta Lucero, que se halla imposibilitada momentaneamente para asistir á sus clases.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese previas las anotaciones del caso en el registro de estadísticas.

JOSE V. ZAPATA.

Resolución expulsando del colegio nacional por el término de un año al estudiante Florencio Calzada.

Buenos Aires, octubre 10 de 1894

Visto la nota del señor rector del colegio nacional de la capital, acompañando los antecedentes relacionados con el incidente agresivo, provocado por el alumno de dicho establecimiento Florencio Calzada, contra el gefe del mismo, don Antonio de la Fuente.

Considerando, que dicho incidente fué producido como un acto de insubordinación, desacatando el cumplimiento de una pena impuesta por el vicerector del colegio y á pedido del mencionado gefe de celadores.

Teniendo en cuenta que se trata de un hecho tanto más grave para la disciplina, cuanto que ha sido producido desobedeciendo una orden superior, dada en virtud de prescripciones reglamentarias; y considerando este ministerio que con la medida propuesta por el señor rector del colegio nacional de la capital, quedaría suficientemente castigado el alumno de que se trata.

SE RESUELVE:

Expulsar del colegio nacional de la capital, por el término de un año, al estudiante Florencio Calzada, con prohibición absoluta de rendir examen como regular ó como libre, en ningún colegio nacional de la república en el mes de diciembre y durante el mes de febrero del año próximo.

Comuníquese esta resolución al rector del expresado establecimiento, para sus efectos y para que lo haga conocer de los demás rectores de los colegios nacionales, y archívese este expediente.

JOSÉ V. ZAPATA

Resolución autorizando al director de la escuela nacional de comercio de la capital para verificar la impresión del reglamento de exámenes.

Buenos Aires, octubre 1º de 1894.

Vista la nota del señor director de la escuela nacional de comercio de la capital y el presupuesto que se acompaña,

SE RESUELVE:

Autorizar al director de la escuela nacional de comercio de la capital, para que

proceda á verificar la impresión del reglamento de exámenes para ese establecimiento, de conformidad con la propuesta que se acompaña, debiendo imputarse este gasto al inciso 23, item 1° del presupuesto de instrucción pública.

Comuníquese á quienes corresponda y. archívese.

JOSÉ V. ZAPATA.

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la dirección de tierras y colonias y don Eliseo Schieroni, para el ensanche de la colonia Chubut.

Buenos Aires, octubre 6 de 1894.

Visto este expediente y lo informado por la dirección de tierras y colonias y contaduria general.

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la dirección de tierras y colonias, para el ensanche de la colonia Chubut. con el agrimensor don Elíseo Schieroni.

Art. 2° Entréguese por tesorería general al referido agrimensor los seis mil pesos m[n, ($ 6000) que por el artículo 4° del contrato, debe recibir encalidad de préstamo.

Art. 3° Previa reposición de sellos pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que reduzca á escritura pública el referido contrato.

Art. 4° Comuníquese. publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA—J. V. ZAPATA—EDUARDO COSTA—LUIS M. CAMPOS.

Decreto aceptando al agrimensor don Carlos Tiviert para efectuar una mensura.

Buenos Aires, octubre 8 de 1894.

De conformidad con lo informado por la dirección de tierras y colonias.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase al agrimensor Sr. Carlos Tivier, propuesto por el señor C. W. Humphreys, para que efectúe la mensura de las tierras que ocupan los arrendatarios del territorio de Santa Cruz, señores Redman y Woodman, Munzo y Blate y H. L. Reinaud.

Art. 2° Vuelva este expediente á la dirección de tierras y colonias, para que expida á dicho agrimensor las instrucciones correspondientes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando un contrato de arrendamiento, hecho entre la oficina de tierras y don Pedro Sanclave.

Buenos Aires. octnbre 8 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que pide en arrendamiento el Sr. Pedro Sanelave y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado por la dirección de tierras y colonias y el señor Pedro Sanclave, concediéndole en arrendamiento (10.000) diez mil hectáreas de terreno en la Gobernación del Rio Negro, sección VI, fracción F, lote N° 21, con una superficie de diez mil hectáreas.

Vuelva este expediente á la dirección de tierras y colonias, para la firma de las letras respectivas y fecho pase á la escribanía general de gobierno, para la escritura que corresponde.

Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Buenos Aires, octubre 8 de 1894.

Vuelva al estado mayor para que disponga que los señores Francisco Francioni y compañía, provean con destino al vapor General Paz, cargo del mayor domo, los artículos que se detallan en su presupuesto de fojas 3 y con arreglo á las modificaciones introducidas de acuerdo con la oficina de contabilidad de la comisaría general de marina y cuyo costo de pesos 695,50 m/n., se imputará al inciso 11, item 5 del presupuesto vigente del departamento de marina. Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la contaduría.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de relaciones exteriores

Consulado general de la república argentina en Nueva York.

Nueva York, Agosto 28 de 1894.

Señor ministro:

Tengo la honra de participar á V. E. que hoy entra en vigor la nueva tarifa de avalúos sancionada por el congreso de los Estados Unidos, el 13 del corriente mes.

La constitución de esta nación establece que las leyes del congreso han de ser aprobadas ó vetadas por el poder ejecutivo, dentro de diez días hábiles después de sancionadas; pasado este término sin su firma en uno ú otro sentido, la ley se hace efectiva de por sí sola. Esto es lo que ha sucedido en el presente caso: El señor Cleveland declara en una carta abierta escrita ayer al diputado F. C. Calchings que: «hay estipulaciones en este bill que no marchan en línea con reformas honestas de tarifa, y contiene inconsistencias y crudezas que no debieran figurar en leyes arancelarias de ninguna clase.» El señor presidente no está, pues, satisfecho con la semi reforma del nuevo bill, y no queriendo responsabilizarse, deja que la obra de los representantes del pueblo, pase en la forma que ellos han creido conveniente darle.

El presente arancel es obra del partido demócrata, el que, al subir al poder, prometió la abolición del bill Makinley; con este propósito en vista, el diputado Wilson preparó en noviembre del año próximo pasado un proyecto en el cual figuraban importantes reducciones en los derechos de gran número de artículos, y principalmente la libre entrada de materias primas, como lanas, hierro, carbón, azúcar, melazas, etc. De otro lado se creaba un impuesto sobre rentas y ganancias (income tax) de 20 °/₀ sobre sumas mayores de $ 4.000 anuales, durante cinco años, comenzando en enero 1° de 1895.

El proyecto Wilson fué muy discutido en ambas cámaras, pero notablemente en el senado donde el senador Gorman y otros influyeron mucho en los debates, logrando por fin aumentar los derechos á la mayoría de los renglones de Wilson, y gravar los siguientes importantes productos de esta manera: hierro, 40 $ tonelada; azúcar, 40 °/₀, melazas, 2 $ galón; carbón bituminoso, 40 $ la tonelada; coke, 15 °/₀; además, unos 40 artículos que Wilson los proyectó libres, fueron gravados con derechos, y el resto de la lista, bajo en su término medio propuesto, fué recargado casi en su totalidad.

Alterado así, volvió el bill á la cámara de representantes, donde se aprobó en la forma actual, habiendo perdido en gran parte su carácter casi libre cambista y dejando de ser, por lo tanto, un arancel libre para las materias primas tal como lo ideó su autor.

La nueva ley no es pues, el bill Wilson y hoy ya se le llama popularmente bill Gorman ó del senado.

Este arancel tiene para nosotros la importancia de habérsele quitado el derecho de importación á las lanas, lo que permitirá á los fabricantes norte americanos, vayan á los mercados argentinos á proveerse de las clases que necesiten; esto importa competencia entre los compradores europeos y americanos, y estímulo para nuestros productores. Es bien sabido que el derecho de importación que existía sobre las lanas, militaba especialmente contra las argentinas, por razón del menor rendimiento por libra de estas comparadas con las australianas, por ejemplo; es decir, que aforadas á tanto por libra, peso bruto, las argentinas resultaban mucho más gravadas una vez lavadas.

Hoy todas están en igualdad de condiciones respecto á derechos; esto es, libres, y los precios que cada uno obtenga han de ser en virtud del legítimo valor del artículo, libra por libra.

Es pertinente al caso hacer notar que la cláusula «Libre» no se nos concede á nosotros en exclusivo, sino que es general y beneficia á todos los demás países productores; estos son, especialmente, la Gran Bretaña, Rusia, China, Turquía, Australia, Africa (Cabo), Francia, Austria, Canadá, etc.

Para dar una idea del lugar que ocupamos en comparación con los demás países que mandan lanas á los Estados Unidos, doy á continuación una nómina de las importaciones durante el año que concluyó en junio 30 de 1893 (estadística oficial de los Estados Unidos).

	Libras	Valor dollars
1) Gran Bretaña..........	61.107.704	9.682.128
2) Rusia (europea y asiática)	30.935.233	2.723.317
3) China..................	20.753.893	1.812.250
4) Turquía (europea y asiática)	16.578.969	1.626.705
5) República Argentina.....	13.713.276	1.339.287
6) Australia...............	9.176.282	1.681.811
7) Francia................	8.128.213	787.032
8) Austria................	2.846.444	287.738
9) Cabo de Buena Esperanza	2.134.255	265.386
10) Canadá etc............	1.402.858	273.481
11) Varios (18 menores)......	5.656.711	1.085.045
Total........	172.433.838	21.064.180

Proporcion de la Argentina: el 8 o[o de la cantidad, y el 6 o/o del valor total.

Nota: La China, Turquía y Rusia han sido hasta ahora nuestros fuertes competidores en lanas de la clase III^{a}, clasificadas junto con las criollas de la Argentina.

Plumas de avestruz: también queda derogado el derecho de importación que sufría este producto argentino.

Por separado remito á V. E. un ejemplar del nuevo arancel otro del bill Makinley que expiró ayer, y otro del proyecto Wilson original.

Con este motivo reitero á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.—*Carlos Röhl.*

Octubre 6 de 1894.

En esta fecha se ha expedido el exequatur de estilo á la patente que acredita á don Enrique Negri dei Conti, como vicecónsul de Italia en la ciudad de Santa Fé, en reemplazo del señor Nager.

Ministerio de Hacienda

Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo creando dos secciones de policía aduanera.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1894.

Al honorable Congreso de la Nación:

Respondiendo al alto propósito de proveer á la seguridad de las costas fluviales y marítimas, así como al de defender la percepción de la renta fiscal de las defraudaciones á que la expone un frecuente contrabando, la dirección general de rentas ha elevado al poder ejecutivo el proyecto que os adjunto, el cual comprende un plan general de policía aduanera.

Como la misma repartición lo observa, no es posible precisar la suma de dinero que en el año representa el perjuicio de la renta, con la introducción clandestina y fraudulenta de mercaderías, que han debido pagar por derechos de importación, tanto como su valor mismo; pero si se puede asegurar que la snma es enorme.

Las inmensas costas del Uruguay y del Paraná, accesibles en cualquier punto al arrimo de embarcaciones, están completamente desguarnecidas de vigilancia. No hay un vapor, una embarcación cualquiera que valga la pena, un marinero que sea tal; no hay quien observe la marcha de la inmensa cantidad de buques que cruzan esos rios.

Para remediar estas deficiencias de un servicio tan importante, el proyecto de la dirección general de rentas, divide la vasta extensión de costas y de fronteras terrestres de la República, en siete secciones, independientes entre sí, y dotadas con todos los elementos necesarios, tanto de hombres como de medios de movilidad, para ejercitar una vigilancia permanente y eficaz.

Cada una de estas secciones estará á cargo de un inspector, que será el jefe inmediato de todas las aduanas de su jurisdicción y el responsable de la marcha administrativa de éstas y de la seguridad de sus costas.

Estas inspecciones permanentes serán desempeñadas por los inspectores aduaneros que autoriza el presupuesto actual.

La responsabilidad que se atribuye á estos jefes de sección no sería justa ni podría hacerse efectiva, si no se les diera todos los medios y elementos necesarios para llenar su misión y cumplir sus deberes.

A este efecto, cada jefe tendrá á sus órdenes cuatro comisarios con los que podrá, á su vez, subdividir la extensión confiada á su cuidado, en cuatro pequeñas secciones, que permitan una vigilancia inmediata de todos los momentos, tanto de día como de noche.

Coda comisario, á su vez, tendrá un auxiliar que ayude en el servicio y que lo reemplace en los casos requeridos.

Cada sección tendrá, además, treinta agentes de nueva creación, los que unidos á los guardacostas que hoy existen diseminados y sin cohesión en las aduanas de su jurisdicción respectiva, formarán un conjunto de tropa, bastante por ahora, para hacer la vigilancia que se procura.

Como lo ha podido notar vuestra honorabilidad, por esta breve reseña, el proyecto de la dirección general de rentas abarca una vasta zona de vigilancia, y exigirá, por lo mismo, un importante desembolso al tesoro público; pero, deseando el poder público proceder gradualmente en esta materia, no solo para asegurarse de que las medidas propuestas producen en la práctica todos los resultados que se tuvieron en vista, sino también para no autorizar nuevas erogaciones que no sean iudispensables y urgentemente reclamadas por altos intereses fiscales, se ha limitado á proponeros, por el momento, la creación del personal y de los gastos necesarios para solo dos secciones.

Una vez puestas en ejercicio las dos secciones, y si como el poder ejecutivo lo espera, los resultados que producen corresponden á los anhelos que determinan su creación, entonces habrá llegado la oportunidad de implantar en toda su extensión el plan de policía aduanera.

En cuanto á la extensión que abarcará cada una de las dos secciones para las que se proyecta el servicio de policía aduanera, debo manifestar á vuestra honorabilidad, que la sección segunda abraza la costa comprendida desde Villa Constitución hasta Goya, en una extensión de ciento noventa leguas, en las que se encuentran las siguientes aduanas: Villa Constitución, Gualeguay, Victoria, Rosario, Diamante, Paraná, Santa Fé, San Lorenzo, San Gerónimo, Helvecia, La Paz, Esquina, Mal Abrigo, Reconquista y Goya.

El asiento del personal inspector de esta sección se fija en la aduana del Paraná.

La sección quinta comprende una extensión de doscientas cincuenta y cinco leguas desde la Boca Brava hasta el Alto Uruguay, y en ella se hallan establecidas las siguientes aduanas: Boca Brava, Gualeguaychú, Uruguay, Colón, Yeruá, Concordia, Federación, Mocorotá, Monte-Caseros, Paso de los Libres, San Martin, La Cruz, Alvear, Hormiguero, Santo Tomé, Rincón de Mercedes, Garruchos, Barra de la Concepción, Concepción de la Sierra, San Javier y Alto Uruguay.

El asiento de esta sección estará en la aduana de Concordia.

En atención á las consideraciones enunciadas y dada la urgencia que el caso requiere, el poder ejecutivo espera que vuestra honorabilidad querrá prestar al adjunto proyecto de ley su más preferente atención.

Dios guarde á V. H.—LUIS SAENZ PEÑA.—*J. A. Terry.*

PROYECTO DE LEY

El senado y cámara de diputados etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer dos secciones de policía aduanera con el siguiente personal y gastos:

Personal

		Al mes
Ocho comisarios (con caballo) á 20) ps. cada uno	$	1600
Ocho auxiliares (con caballo) á 160 ps. cada uno	«	1280
Dos escribientes (secretarios) á 100 ps. cada uno	«	200
Sesenta agentes (con caballo) á 60 ps cada uno	«	3600
Total...	$	6680

Gastos

		Al mes
Gastos de oficina, eorrespondencia y eventuales á $ 300	$	600
		Al año
Para 120 vestuarios á ps. 40	$	4.800

Personal y gastos para dos vapores y cinco lanchas á vapor

		Al mes
Dos patrones de vapor á ps. 100 cada uno	$	200
Dos vaqueanos á ps. 90 cada uno.	»	180
Dos maquinistas de 1ª clase á pesos 90 cada uno	»	180
Cinco maquinistas de 2ª clase á pesos 80 cada uno	»	400
Cinco foguistas á ps. 50 cada uno.	»	250
Ocho contramaestres á ps. 40 cada uno	»	320
Ocho cabos 1ros á ps. 35 cada uno.	»	280
Ocho cabos 2os á ps. 30 cada uno.	»	240
Veinte marineros á ps. 25 cada uno	»	500
Rancho para 59 tripulantes á pesos 15 cada uno	»	885
Total al mes...	$	3.435

Para 113 uniformes á ps. 40 cada uno, son ps. 4520 al año.

		Al mes
Gastos de combustibles y artículos navales, para las dos secciones á ps. 1500 para cada una	$	3.000

Art. 2º La primera de las dos secciones que se crean por el artículo anterior, comprenderá, desde Villa Constitución hasta Goya; y tendrá á su cargo la policía fiscal en las siguientes aduanas.

Villa Constitución, Gualeguay, Victoria, Rosario, Diamante, Paraná, Santa Fé, San Lorenzo, San Gerónimo, Helvecia, La Paz, Esquina, Mal Abrigo, Reconquista y Goya.

Art. 3º La sección restante comprenderá desde la Boca Brava hasta el Alto Uruguay, y tendrá á su cargo la policía fiscal en las siguientes aduanas:

Boca Brava, Gualeguaychú, Uruguay Colón, Yeruá, Concordia, Federación, Mocoretá, Monte-Caseros, Paso de los Libres, San Martin, La Cruz, Alvear, Hormiguero, Santo Tomé, Rincón de Mercedes, Garruchos, Barra de la Concepción, Concepción de Sierra, San Javier y Alto Uruguay.

Art. 4º Mientras los gastos autorizados por los artículos anteriores no se incluyan en la ley de presupuesto, se imputarán á la presente.

Art. 5º Comuníquese, etc.—*José A. Terry.*

Bnenos Aires, octnbre 8 de 1894.

Exmo señor ministro de hacienda de la Nación.

En cumplimiento del superior decreto de 11 de febrero pasado, elevo á V. E. la adjunta relación de las mercaderías entregadas libre de derechos, correspondiente á la segunda quincena de septiembre pasado.

Dios guarde á V. E.—S. BAIBIENE.

Relación de las mercaderías libre de derechos por orden superior desde el 15 de septiembre de 1894 hasta el 30 del mismo.

Septiembre 22, C. de C. 542, 1 cajón medicamentos, $ oro 200, al 25 %, ministro de Portugal, por el vapor Ernest Símous, paquete 2008 entrado el 1° de septiembre.

Septiembre 22, Riveira Brava R. R. 75, 1 cajón banderas, $ oro 120, al 25 %, ministro de Portugal, por el vapor Matapán, paquete 1830, entrado el 11 de agosto.

Septiembre 22, Ribeira Brava R. R. 70/71 2 cascos 174 litros vinos oporto, $ oro 43.50, 0.50 litro D. E. 0.35, ministro de Portugal, por el vapor Matapán, paquete 1830. entrado el 11 de agosto.

Septiembre 22, Riveira Brava R.R. 67/68, 2 cascos 174 litros vino común, $ oro 13.92, 0.10 litro D. E. 00.8, ministro de Portugal, paquete 1830, entrado el 11 de agosto.

Septiembre 24, rotulado M. de Alemania, s/n, 1 cajón artículos de talabartería, $ oro 100, al 60 %, ministro de Alemania, por el vapor Dante, paquete 2020, entrado el 3 de septiembre.

Septiembre 26, F. E. 1, 1 cajón piano, $ oro 300, al 25 %, ministro del Brasil, por el vapor Córsica, paquete 2162, entrado el 21 de septiembre

Septiembre 18, Rotulado convento San Francisco Córdoba s/n, 20 cajones cirios, para el culto $ oro 150, 0.30 k D. E. 0.15, convento S. Francisco Córdoba, por el vapor Munchen; paquete 1523, entrado el 6 de julio.

Septiembre 21, Rotulado Nicolás Robbio s/n, 1 cajón, una campana, $ oro 150, al 25 %, iglesia parroquial 9 de Julio, por el vapor Auriga, paquete 1779, entrado el 4 de agosto.

Septiembre 27, V. C. 32.50/668, 19 cajones velas de cera, $ oro 1.737. al 25 %, vicario capitular, por el vapor Calabro, paquete 2030; entrado el 4 de septiembre.

Septiembre 27, E. C. 136/8.66/73, 11 cajones papel huecos de maderas y pasta, $ oro 78.36, al 25 %, casa de Moneda, por el vapor Equateur, paquete 2142, entrado el 18 de septiembre.

Septiembre 21, E. C. 91/135, 45 cajones papel, $ oro 111.75, k. D. E. 0.03, casa de Moneda, por el vapor Orione, paquete 2073, entrado el 11 de septiembre.

Septiembre 25, S/M s/n. 8 caños de fierro, $ oro 120, al 25 %, comisión obras salubridad, por el vapor Highlaud Mary, paquete 2200, entrado el 25 de septiembre.

Septiembre 21, R/W 6634, 1 cajón libros, $ oro s/valor, s/aforo, Compañía General de Transportes, por el Banco Nacional, por el vapor Corsica, paquete 2162, entrado el 21 de septiembre.

Septiembre 21, N. I. B. T. H. G. J. H. G.. 1/2, 1/2, s/n, 5 cajones muestras papel pintado, $ oro, s/valor Sd., s/aforo, Luis Candegabe, por el vapor Equateur, paquete 2142, entrado el 21 de septiembre.

Septiembre 19, S/M s/m, 27 chapas acero para el crucero 25 de Mayo, $ oro 70. al 25 %, ministro de guerra y marina, por el vapor Austrian Prince, paquete 1052, entrado el 9 de mayo.

Septiembre 19, rotulado M. R. Exteriores, S/M s/m, 8 cajones libros, s/valor, s/aforo, ministro relaciones exteriores, por el vapor Etona, paquete 2117, entrado el 15 de septiembre.

Octubre 2 de 1894.—*Teófilo Lelong.—E. Moreno.*

Administración de impuestos internos

VIOLACIÓN DEL ARTICULO 2° DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY DE VINOS

Buenos Aires, octubre 2 de 1894.

Y vistos:

Atento que la efectividad de la infracción se encuentra acreditada por el certificado de análisis que corre agregado; estableciéndose la condición de aguado en el vino, lo que no ha sido señalado al consumidor por medio del respectivo letrero, como lo comprueba el acta y lo prescribe la ley número 3029, artículos 1 al 4 y decreto reglamentario correspondiente, artículo 2°, y

Considerando asímismo, que la responsabilidad de la infracción refluye sobre el propietario actual del vino, como ha sido ya admitido por la jurisprudencia administrativa, formada con motivo de numerosos casos idénticos al actual.

Por estas razones se resuelve:

Imponer la multa de cien pesos moneda nacional á don N. N., la que deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina por cuenta de la tesorería general de la Nación. Notifíquese, repónganse los sellos.—*Osvaldo M. Piñero.*

Buenos Aires, Octubre 5 de 1894.

A S. E. el señor ministro de hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Por resolución de esta administración general, fechada el 12 de junio del corriente año, se impuso á don N. N. la multa de mil cuarenta pesos moneda nacional, por falsa declaración, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 7° de la ley de impuestos internos, número 3057, la que aun no ha sido satisfecha por el causante, razón por la cual tengo el honor de elevar á V. E. el expediente número 1646 formado de once (11) fojas útiles, á fin de que si V. E. lo estima procedente se digne designar el fiscal que ha de proceder al cobro de la cantidad adeudada por el señor N. N.

Reiteró á V. E. la expresión de mi más alto respecto.—*Osvaldo M. Piñero.*

—

Disconformidad entre la declaración del acta de toma de muestras y el resultado del análisis químico en varias muestras de Vermouth.

Buenos Aires, octubre 3 de 1894.

Visto el precedente informe del encargado de la sección vinos, que manifiesta que la muestra que ha dado lugar á la formación de este expediente, es la primera de su clase, tomada en el establecimiento de los señores N. N. y estando por lo tanto el presente caso incluido en la resolución establecida por el decreto del superior gobierno de 18 de septiembre del corriente año, se resuelve:

Sobreseer definitivamente en el presente caso, inscríbase al interesado en el registro de bebidas artificiales, comuníquese al inspector seccional á fin de que cobre el impuesto adeudado, repónganse los sellos y tome nota la contaduría.—*Osvaldo M. Piñero.*

Caja de Conversión

En Buenos Aires á los cuatro días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la caja de conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de ochenta y siete mil pesos, en billetes, de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887

17.639 billetes.................. $ 71.621

Ley 6 de septiembre de 1890

727 billetes.................. $ 12.941

Ley 16 de octubre de 1891

676 billetes.................. $ 1837

Ley 29 de octubre de 1891

1 billetes.................. $ 200

Ley 8 de enero de 1894

159 billetes.................. $ 401

19.202 billetes.................. $ 87.000

Para constancia de lo que se deja expresado se levanta la presente acta por duplicado.—Luis P. Molina—J. A. Areco—Plácido Marín—Carlos N. Marenco, gerente—P. Heurtey, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires á los cuatro días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la caja de conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la snma de quince mil pesos en billetes de emisión menor, canjeados y renovados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de octubre de 1883

6000 billetes de 0.10.......... $ 600

Ley 21 de agosto de 1890

90.000 billetes de 0.10.......... $ 9000

Ley 29 de septiembre de 1891

54.000 billetes de 0.10.......... $ 5400

150,000 billetes.................. $ 15.000

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado.—Luis P. Molina—Plácido Marín—Juan A. Areco—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

Aduana de la Capital

Los derechos de aduana se abonarán hoy al tipo de 335 %.

—

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	*Oro*
Entrada del día 8 de octubre de 1894............	151744 90	25988 37
Total recaudado en el mes corrte.	738781 29	176246 71
Id en el mismo período del año anterior..........	807074 81	206989 48
Diferencia en favor del mes de obre. del año 94	—	—
Id id del 93.......	68293 52	30742 77
Total recaudado en el transcurso del año corr'te..	47411063 63	6052871 61
Id en el mismo período del año anterior..........	56076641 14	4108378 14
Diferencia en favor del año 94...	—	1944493 47
Id id del 93.......	8665577 51	—

—

Recaudado hasta la fecha $ m/n 587.036.39 y $ oro 150.258.34.

—

LIBERACIONES

Dia 8.

A Sinistro y Soffin, un cajón con libros impre venidos por vapor Río Negro.»

Sr. Demarchi, Parodi, y compañía 33 cajones con 7 libros impresos á la rústica (almanaques) venidos por vapor Mérida.

—

A Francioni y C^{a}., un cajón con 4 libros impresos, venidos por vapor Concordia.

A la biblioteca nacional, un cajón conteniendo libros impresos, venido en el **vapor Concordia.**

—

A Angel Estrada y Cª., 3 cajones con 300 mapas para enseñanza en las escuelas y 5000 mapitas sueltos, para id, venidos por el vapor Concordia.

A la biblioteca nacional—un cajón con libros, venido por el vapor Paraguay.

—

A Cesar L. Barrios, 200,000 varajas, venidas por el vapor «Pilcomayo.»

—

	Curso legal	*Oro*
A saldo de ayer...	—	—
» Importación....	155717 63	17731 14
» Exportación....	4287 14	2222 59
» Almacenaje y exlingaje, reembarcos, etc.....	258 09	71 50
» Derecho consular.............	—	—
» Multa por id....	—	—
» Efectos rezagados..............	—	—
» Venta de mercd.	—	—
» Faros y avalices.	392 42	92 74
» Practicos.......	90	—
» Visita de s'nidad	52 14	46 37
» Eventuales.....	—	—
» Puerto y muelle.	—	—
» Servicio de tracción............	—	—
» Pescantes hidráulicos, oficina de muestras.	—	—
» Arrendamientos en el puerto....	—	—
	160797 42	20164 34
HABER		
Por Banco de la Nación Argentina..............	160797 42	20164 34
» Contaduría Nacional..........	—	
» Compra de mercaderías........	—	—
» Existencia......	—	—
	160797 42	20164 34

—

MANIFIESTOS DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Octubre 8.

Acanthus vapor inglés de Nueva York el 7 de septiembre á Williams y Cª. con: Runciman, 40 cascos vinos; F. Profumo, 1200 cajones kerosene; A. M. Aliverti, 5 cajones impresos; A. Francioni, 6 id id; A. Croso, 1 id maquinarias; Runciman, 40 cascos semillas papas; Breyman, 8 bultos molinos; C. Sónmer, 50 caj resina; Cabaliene Hnos.. 52 bultos materiales fierros; Campoamor Hnos. 50 caj extracto; orden, 5 caj maquinarias; D. Parodi, Parodi, 6 cajones drogueria; E, Krauss, 12 id id; E. F. Ely, 8 cajones ferreteria; D. Losa, 27 id ferreteria, 30 id máq. de coser; G. Bell, 2000 fardos hilo, 93 bultos maquinarias Hasendese 375 id 52 id id, orden 15 cajones relojes, E. Estevan 156 fardos lona; M. Sombrína, 180 impresos, Schiffer, 1010 bultos maquinarias, agrícolas; Pini Hno. 93 cajones ferreteria 150 cascos resina; P. Pestagallo 70 lios aceite P. Trougé 80 impresos; Schiffuer 1546 cajones aceite, L. Watlenfer 2600 id id 816 id id 250 cajones de bencina A. Cross 50 cajones maquinarias agrícolas, Hasenclever 326 id id 10 cajones id id G. Sert 58 fardos lona, K. Bollo 60 cajones clavos 2 cajones ferreteria. Schiffuer 1250 fardos hilo, á orden 7 cajones mercaderias generales.

Medoc, vapor francés de Burdeos y escalas el 28 de agosto á O. de M. Dons, con á: P. Luro, 10 bordalesas vino; M. y Sudor, 500 cajones cogñac; Ibarra, 1 caballo 4 tiros; Dussnud, 1200 bordalesas vino, 700 cajones lingotes; López Hermanos, 50 cajones sardinas; Stande, 15 bordalesas vino; Arosteguy, 154 bordalesas id, 2 cajones agua mineral, 2 cajones mercaderías; J. Alonso, 11 bordalesas vino; Elosegui, 2 bordalesas id: C. Martínez, 110 bordalesas id; Orden 30 id id: Ameti, 1 cajón id; Solco, 2 bolsas forraje; De Oporto, F. Guerrico, 60 cajones vino; R. Sánchez, 3[8 pp, 10 cajones vino; B. F. Ramos, 50 cajones id; Domenech, 2[4 pp id; A. F. Ramos, 12 bordalesas id, 1 cajón mercaderías; De Pernambuco, Orden, 2000 ananás; De Río, Orden, 129 bolsas café; Ashwoth, 597 id id.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional, Golondrina II, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso con cargamento de 5 cajones cigarros 11 cajones tejidos algodon, 22 tambores grasa, 15 cajones maquinarias, 6 cajones grasa, 4 bultos fierro, 1190 zapallos, 250 id id 6 cajones mercaderias generales.

Vapor nacional, Saturno, procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tulloch con cargamento de: 5 cajones pintura, 6 pipas vino, 5 cajones tabaco, 95 cajones kerosene, 10 barriles tabaco, 10 bordalesas vino, 63 bolsas arroz, 20 1[4 vino, 10 cajones licores, 2 cajones fósforos, 20 cajones específicos, 10 fardos alpargatas, 105 bolsas azúcar, 25 bolsas fariña, 20 cajones aceite, 10 pipas vino, 65 fardos papel, 10 tercerolas caña, 6 barriles vinagre, 10 cajones vermouth, 40 damajuanas vino, 100 cajones azul, 14 cajones azúcar, 5 bordalesas vino, 4 pipas id, 40 cajones galletitas, 30 cajones ginebra, 40 barriles aceitunas, 60 cajones confituras, 40 bolsas arroz, 100 damajuanas licores, 18 cajones pasas, 3 bolsas nueces, 4 cajones pitos, 18 cajones encomiendas, 30 cajones kerosene.

Vapor nacional Comercio, procedente de Montevideo, consignado á D. Giuliani, con cargamento de 5 bordalesas vino, 50 cajones aceite, 430 cajones azul, 25 barricas yerba, 10 cajones fierro, 20 bordalesas vino, 50 cajones kerosene, 5 pipas vino, 4 id id, 4 id, 20 bolsas arroz, 59 bultos papel, 12 bolsas azúcar, 4 bolsas café, 5 cajones pasas, 10 bultos papel, 11 cajones pasas, 5 bolsas café, 10 cajas galletitas, 9 cajones velas, 20 barriles aceitunas, 50 bultos papel, 50 cajones kerosene, 15 bolsas papas, 50 cajones bitter, 20 cajas aceite, 10 cajones fideos, 9 cajones maquinarias, 7 cajas tejido algodón.

Vapor oriental Labrador. procedente del Salto, consignado á G. Verdem, con cargamento de 5 cajones mercaderias generales.

Vapor nacional Dalmacia, procedente de Asunción y escalas, consignado á N. Mihanovih, con cargamento de 178 piezas madera, 283 barricas yerba, 479 id id, 518 id id, 400 id id, 259 cueros vacunos, 35 tablones madera, 81 cascos aceite, 257 cueros potro, 423 cueros vacunos, 78 cueros becerros, 66 cueros potro, 5 fardos lanas, 4 bultos cueros lanares.

Vapor nacional Deseado, procedente de Villa del Pilar, consignado á R. y Tobal, con cargamento de: 200,000 naranjas, 6 canastos tomates, 650 000 naranjas.

Vapor nacional Rivadavia, procedente de Salto, consignado á D. Giuliani, con cargamento de: 2005 cueros vacunos, 27 fardos cueros becerros, 20 bolsas cerda, 72 cueros potro secos, 5000 fardos carne tasajo, 695 cueros vacunos secos, 6 cajones encomiendas.

Vapor oriental Cosmos, procedente de Salto, consignado á J. M. Tulloch, con cargamento de: 2 fardos cerda, *3* fardos cueros lanares, 253 cueros vacunos, 56 cascos lenguas saladas.

Vapor nacional Toro procedente de Bahía Blanca consignado, Mihanovich con cargamento de 39 fardos cueros lanares, 1761 fardos carne tasajo, 3090 bolsas sal, 16 cajones 20 atados bolsas, 1417 cueros vacunos, 48 id becerro, 82 id potro, 412 id lanares, 15 bolsas cerda, 6 cajones plumas avestruz, 52 cascos aceite.

Vapor nacional Sajonia procedente de Asunción y escala consignado, R. y Tobal, con cargamento de: 109 vigas madera, 441 tablones lapacho, 195 tablones cedro, 16 vigas lapacho, 250 plantas vivas, 50,000 naranjas, 120 encomiendas.

Vapor nacional Tridente procedente de Paysandú consignado á J. M. Tullok, con cargamento de 215 bolsas ceniza, á C. J. encomiendas.

Vapor nacional, Venus procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tulloch con cargamento de: 9 fardos tejidos algodón, 50 cajones sardinas, 8 cuarterolos vino, 10 cajones ferretería, 15 cajones ferreteria, 20 cajones cerveza, 5/2 pipas vino, 10/4 vino, 14/4 vino, 15 cajones aceite, 20/4 vino, 100 cajones vino, 5 barriles vino, 10 cajones cognac, 30 cajones bitter 12 cuarterolas vino, 5 cajones aceite.

Vapor oriental Montevideo. procedente de Montevideo, consignado á G. Venlieu con cargamento de: 10 cajones kerosenne, 7 cajones cerveza, 10 cajones vermouth, 12 pipas vino, 1/2 plpa vino 25 cajones bitter. 8 barricas azúcar, 6 cajones arados, 8 barricas fariña, 10 barriles aceituna. 15 cajones azul, 14 cajones cerveza, 300 rollos alambre, 18 bolsas arroz, 8 cajones café, 52 cajones mercaderías generales.

ENTRADAS DE CABOTAGE

Pailebot nacional Gualeyana, procedente de Gualeguay consignado á Quintana y Amespul, con cargamento de 40,624 ktlos huesos.

Pailebot nacional Enrique Lutyan, procedente de La Plata, consígnado á Negri y Cia. con cargamento de 720000 kilos afrecho.

Pailebot nacional Nuevo Teiro, procedente de Quequen consignado á S. Maresca con cargamento de 1376 bolsas de maiz.

Pailebot nacional Jovellanos procedente de Santa-Fé consignado á D. Maresca con cargamento de 6895 bolsas afrecho.

Pailebot nacional Francisco Crispi procedente de San Pedro consignado á Negri y Cia. con cargamento de 1200 bolsas trigo.

ZARPADOS

Goleta nacional Demóstenes, con destino á Santa Fe, en lastre.

Pailebot nacional María Echaluz, con destino á Carmelo, en lastre.

Pailebot nacional Bernardo, con destino á Gualeguaychú, en lastre.

Pailebot nacional Metodista, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Andrés Emilio, con destino á Carmelo en lastre.

Pailebot nacional Punta Dorado, con destino á Carmelo, en lastre.

Pailebot nacional Domingo Fresone, con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional el Lujan, con destino á Gualeguay, cargado.

Chata nacional Charrúa, con destino á Mercedes, en lastre.

Goleta nacional Magdalena Palma, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Teresita, con destino á Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional Nicandra Vignale, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Jóven José María, con destino á Victoria, cargado.

Goleta nacional Fama Argenttna con destino á Rosario, cargado.

Pailebot nacional Paolo Peri con destino á Zárate, cargado.

Goleta nacional Las Rosas, con destino á Bahia Blanca, en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante 30 días para la reparación de un edificio de propiedad fiscal, con el objeto de habilitarlo como sucursal de correos y telégrafos, en Concordia.

Por las especificaciones, pliego de condiciones y plano, ocurrir á la secretaria de esta comisión, Bolivar 339.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el viernes 2 de noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, en presencia de los interesados que deseen concurrir.---Buenos Aires, septiembre 28 de 1894.---*Belisario Roldán,* presidente---*Eduardo Levingston,* secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la impresión y encuadernación de los libros necesarios para el servicio de las oficinas casa central durante el año próximo. Por el pliego de condiciones y datos ocurrir á la secretaria de esta comisión, Bolivar 339.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el lúnes 22 de octubre próximo, á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, setiembre 21 de 1894.—*Belisario Roldan,* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre Chumbicha y Andalgalá.

Por datos, ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre San Juan y Calingasta.

Por datos, ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, septiembre 24 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACION

Llámase á propuesta durante treinta días para afectuar el servicio de transporte de correspondencia entre la oficina de correos de general Roca y la de Chos-Malal pasando por Alarcón-Zapala, Codihué Campana Mahuida y Ñorquin.

Por datos ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires,26 de septiembre de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACION

Llámase á propuestas durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Santiago del Estero y San Isidro.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.---Buenos Aires, agosto 28 de 1894.---*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACION

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el trasporte de la correspondencia entre San Juan y Jáchal

Por datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.---Buenos Aires, agosto 31 de 1894.---*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general. s. 2

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre Corrientes, Barranqueras y Resistencia.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.--Buenos Aires, setiembre 10 de 1894.--*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre Salado (General Brown) á los cuarteles 4º, 5º y 6º de Las Flores.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.--Buenos Aires, setiembre 10 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de ley para la construcción de catorce carros destinados á la conducción de correspondencia.

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones respectivo y adquirir cualquier dato que deseen en la secretaria de esta comisión, Bolivar 339.

Las propuestas se abrirán en acto público el lúnes 8 de octubre, á las 4 de la tarde.—Buenos Aires, setiembre 4 de 1894-.----*Belisario Roldan,* presidente! *Eduardo Livingston,* secretario. O.8

Contaduria General de la Nación

Por disposición del señor presidente de la contaduría general, se llama á licitación por el término de un mes, para la confección de los libros en blanco que la contaduría necesitará en el año 1895 previniéndose que en secretaría se entregará á los interesados que se presenten, el pliego de condiciones y relación de los libros que se necesitan, á fin de que las oficinas respectivas se tomen los antecedentes necesarios respeto de los modelos

Las propuestas se presentarán y recibirán cerradas en la secretaria de la contaduría, hasta el dia 27 de octubre próximo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Contaduría general, septiembre 4 de 1894.—*Julio Belín,* secretario.

LICITACIÓN

Por disposición del señor presidente de la contaduría general de la Nación, se cita por el término de nueve días al ex comisario general de inmigración en Europa don Luis del Carril y al ex habilitado de la gobernación del Chaco señor Ernesto Spangemberg, para que por si ó por intermedio de apoderado se presenten á la secretaría de la contaduría á levantar los cargos formulados contra los mismos.—Contaduría general, setiembre 25 de 1894.—*Los secretarios.*

Departamento de obras públicas

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Por orden de la dirección, llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las reparaciones en el edificio del colegio nacional de La Rioja, de acuerdo con los planos, especificaciones y demás antecedentes que se hallan á la vista de los interesados en esta inspección Florida 8, todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el dia 4 de octubre próximo en presencia del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto á las 2 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 3 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

LÍCITACION

Por órden de la Dirección llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las obras de ensanche de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, que se llevarán á cabo de acuerdo con los planos, bases, especificaciones y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en esta Inspección, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. Las propuestas se habrirán el día 29 de Octubre próximo á las 3 p. m. en la Inspección General Administrativa y en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.—Setiembre 28 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las obras de ensanche del Colegio Nacional de la Capital, que se llevarán á efecto de acuerdo con los planos, presupuestos, etc., que se hallan á la vista de los interesados en esta Inspección, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Pctubre próximo á las (2 1[2) dos y media p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.— Setiembre 28 de 1894.—*Alberto G. Dillon*

LICITACIÓN

Por órden de la dirección general, llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción de una bomba centrífuga y demás accesorios para transformar una chata á vapor perteneciente á las obras del Riachuelo en draga bomba, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en la inspección general administrativa, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el sábado 3 de Noviembre próximo, á las 3 p. m, en la inspección general administrativa y en presencia del señor escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, 2 de octubre de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

Comision de las obras de salubridad

Por disposición de la comisión. se hace obligatoria la ejecución las obras domiciliarias en los distritos 2º y 3º, de acuerdo con ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos distritos, se presentarán hasta el 15 de agosto próximo y las obras domiciliarias correspondientes, deberán quedar terminadas el 15 de octubre venidero.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el 2º distrito son las siguientes:

Este à Oeste

Córdoba (números impares) entre Larrea y Centro América; Paraguay desde Andes á Centro América; Mansilla desde Larrea á Centro América; Charcas desde Andes á Centro América; Santa Fe desde Andes á Centro América; Arenales desde Andes á Centro América; Beruti desde Azcuénaga á Centro América; Juncal desde Andes á Azcuénaga; Juncal desde Larrea á Centro América.

Norte á Sud

Azcuénaga desde Paraguay á Juncal; Larrea desde Paraguay á Juncal; Centro América desde Córdoba á Juncal.

Las calles comprendidas por el distrito 3º, son las siguientes:

Norte á Sud

Rio Bamba desde Cangallo á Corrientes; Ayacucho desde Cangallo á Lavalle; Junin desde Cangallo á Paraguay; Andes desde Cangallo á Paraguay; Ombú desde Cangallo á Córdoba; Azcuénaga desde Cangallo á Paraguay; Larrea desde Cangallo

á Córdoba; Passo desde Cangallo á Córdoba; Castelli desde Cuyo á Corrientes.

Este á Oeste

Cuyo desde Rio Bamba á Centro América 2ª Cuyo desde Passo á Centro América; Corrientes desde Rio Bamba á Passo; Lavalle desde Ayacucho á Passo; Tucuman desde Ayacucho a Centro América; Viamonte desde Ayacucho á Centro América; 2ª Viamonte desde Larrea á Centro América Córdoba desde Ayacucho á Centro América

NOTA—Las propiedades ubicadas en la calle Córdoba, con frente al sud y comprendidas entre los números 2451 á 2499 inclusive, como tambien las fincas de la calle Castelli comprendidas entre los números 387 y 400, quedan excluidas de la presente lista, por falta de la colectora. — Buenos Aires, Junio 28 de 1894.—*Los Secretarios.*

LICITACIÓN

Por disposición de la comisión de las obras de salubridad, se hace obligatoria la ejecución de las obras domiciliarias en los subdistritos A. y H. de acuerdo con la ley núm. 1917 y el reglamento vigente.

Los planos se presentarán hasta el 15 de octubre y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 15 de diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas en el subdistrito A. son las siguientes:

Calle Herrera entre California é Iriarte; Herrera desde California hasta la boca de registro situada en el centro de la calle, hacia la calle San Patricio; Universidad entre San Patricio y California; Salta entre Lamadrid y Pasco (solamente las fincas que miran al oeste); San Antonio entre Australia y Lavadero; Santa Adelaida entre San Patricio y Puentecito; Santa Adelaida desde San Patricio hasta la boca de registro situada en el centro de la calle, hacia la calle Australia; Australia entre Universidad y San Antonio, San Patrricio entre Herrera y Santa Adelaida; California entre Herrera y via Ferro-carril del Sud; Iriarte entre Herrera y Santa Adelaida; Santa Rosalia entre Herrera y Salta; Santa Rosalía entre San Antonio y Santa Adelaida; Santo Domingo entre San Antonio y Santa Adelaida; San José entre Salta y vía ferrocarril del Sud; Tres Esquinas entre Salta y ferro-carril del Sud; San Juan entre San Antonio y ferro-carril del Sud; Puentecito entre Salta y ferro carril del Sud; Lavadero entre Salta y ferro-carril del Sud.

SUBDISTRITO II

Calle Avenida Montes de Oca entre Suárez y Australia; Avenida Montes de Oca desde Australia hasta las dos bocas de registro situadas en el centro de la Avenida hacia la calle Sarmiento; 137 entre Brandzen y Australia; 137 desde Australia hacia la boca de registro situada en el centro de la calle, hacia la calle Sarmiento; Herrera entre Industria y San Patricio, Herrera desde San Patricio hasta la boca de registro situada en el centro de la calle, hacia la calle California; Universidad entre Suárez y Australia; Salta entre Suárez y Lamadrid; Industria entre Herrera y vía ferrocarril del Sud; Brandzen entre 137 y vía ferro-carril del Sud; Suárez entre Avenida Montes de Oca y Salta; (con excepción de las fincas comprendidas entre Herrera y Salta con frente al Sud;) Lamadrid entre 137 y Salta; Pasco entre Herrera y Universidad; Rocha entre Avenida Montes de Oca y 137; Australia entre Avenida Montes de Oca y Universidad. —Buenos Aires, agosto 14 de 1894.—*El Secretaria.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la construcción de las obras de defensa de la casilla de válvulas en Berazategui. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, el dia 11 de octubre á las 3 p. m. y se abrirán en presencia de los interesados que quieran asistir al acto. Serán escritas en formularios especiales que entregará la secretaría, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que podrán verse en la inspección general de explotación, calle Rivadavia núm. 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m. A cada propuesta se acompañará un sello de $ 5 como reposición de la primera foja y de $ 1 por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en la tesoreria de la comisión, ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la comisión, por la cantidad de $ 702 en dinero m|n—Buenos Aires, septiembre 10 de 1894—*El Secretario.*

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas de la Nacion

Buenos Aires, setiembre 15 de 1894.—La dirección general de rentas de la Nación, llama á propuestas por el término de treinta dias para la provisión de cincuenta y dos libros Diarios, cincuenta y dos libros Mayores y cincuenta y dos libros de Caja para las aduanas de la República, con arreglo á los modelos que se encuentran en la secretaría de la misma á disposición de los licitadores de 11 a. m. á 6 p. m.

Cada propuesta vendrá acompada de un sello de cinco pesos y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta dirección, en dinero efectivo ó títulos de renta que represente el cinco pior ciento del valor de la propuesta.

Los nibros se entregarán perfectamente co cluídos un mes después de aceptada la propuesta, bajo pena de rescisión del contrato y pérdida del depósito.

Los licitadores acompañarán un libro como muestra.

La dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa.

Las propuestas se abrirán el lúnes 15 de octubre á las 2 p. m. en las oficinas de esta dirección en presencia de sus miembros, escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.—*Luis S. Boado,* secretario. s15 v15o.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días para las reparaciones del vapor Inspector, con arreglo al pliego de ondiciones que existe en secretaría.

El acto tendrá lugar el día 27 de octubre próximo, á las 4 p. m.—Setiembre 26 de 1894.—*La secretaria.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación nuevamente por el término de diez dias para la provisión de los siguientes materiales para la oficina de movimiento y conservación del puerto: 45000 ladrillos de máquina, 6000 de fuego, 200 barricas cemento Portland; 100 metros cúbicos de arena oriental; 100 metros cúbicos de cal y 30 barricas tierra de fuego.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en sello de cinco pesos y acompañado de un certificado de depósito del 5 o|o, hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor administrador y se recibirán en secretaría hasta las 4 de la tarde del día quince del corriente, hora en que tendrá lugar la apertura de las propuestas presentadas, Octubre 5 de 1894.—*La secretaria.*

tendrá lugar el día 11 de octubre próximo á las 4 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en esta secretaría.—Setiembre 25 de 1894.—*El secretario.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Comisión de cárceles

LICITACIÓN

Se llama por el término de diez días á contar desde la fecha, á licitación pública la obra de albañilería de otra sección de la casa correccional de menores equivalente á la cuarta parte de lo proyectado.

Los interesados pueden ocurrir por informes á la calle Suipacha 147 de 1 á 3 de la tarde.—Buenos Aires, Setiembre 24 de 1894. — ARTURO GRAMAJO. — *Luis M. Palma,* secretario. v.4.o.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaria general de marina

El dia 4 de octubre próximo tendrá lugar en el estado mayor general y ante la siguiente comisión.

Jefe del estado mayor.
Ayudante general.
Comisario general de marina.

Jefe de la división administración, actuando el escribano general de gobierno, la licitación pública para la provisión de las telas para la confección del uniforme de verano con destino al personal de la armada y sus dependencias.

Otro: En el mismo dia y con las mismas formalidades tendrá lugar la licitación para la provisión de las prendas complementarias del mismo uniforme.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición Paseo de Julio 564.—*El comisario general.*

Departamento de minas y geologia

PERTENENCIAS

Buenos Aires, septiembre 29 de 1894—Señor director del departamento de minas y geología.—**Francisco Donnarumma** y Cª. respetuosamente se presentan y exponen: Que teniendo conocimiento de la existencia de cal nitro en Punta Mata Luiares, á dos millas más ó menos de la playa del Golfo San Jorge, lat. S. 45° 23' y long. O. m. de Greenwich 67° 03', territorio nacional del Chubut, solicitamos de ese departamento nos conceda la mayor extensión que la ley acuerda á las compañias para la explotación de dicha sustancia, para lo cual contamos con los recursos y elementos necesarios, que requiere una explotación en debida forma. En oportunidad presentaremos los planos de la salina y la muestra correspon-

diente de la sustancia. El terreno es del estado, sin labrar ni cercado.—Es justicia, etc.—*Francisco Donnarumma y Cª.*

Presentado hoy veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las once y veinte antes meridiano.—Conste.—*Resta.*

Septiembre 29 de 1894.—Con esta feche entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Octubre 8 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la Capital conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

9, 16 y 24 o.

OTRO

Buenos Aires, setiembre 13 de 1894—Señor director del departamento de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma** en calidad de compañía se presentan respectuosamente y exponen: Que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna se sirva usted ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias en la Punta Wells, territorio nacional de Santa Cruz perteneciente al estado álas que damos el nombre de Pirámideses justicia. — *Alberto Levy.—Francisco Donnarumma.*

Buenos Aires, setiembre 22 de 1894. —Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese á interesados.—*H. D. Hoskold.*

Señor director del departamento nacional de minas y geología.—Nicolás Vragnizan mayor de edad, soltero y de profesión minero, domiciliado en la calle Paseo de Julio núm. 134 (Buenos Aires) ante Vd. se presenta respetuosamente esponiendo:—Que constándole la existencia de aluviones auríferos en el territorio nacional de Tierra del Fuego y deseando dedicarme al cateo, solicita se le concedan las pertenencias de acuerdo con la ley para el establecimiento fijo ubicándolas en el punto tal, tomando como punto de partida, una estaca que hallará en mismo lugar, empezando desde río Ladrillero hasta Cala Seca al Norte del Cabo San Pablo á orillas de la costa;cuyo plano acompaño. El terreno es del estado no esta poseido, cultivado, labrado, ni cercado. A la pertenencia daré el nombre «Dos de Mayo.»—A ruego de Nicolás V ragnizan.—*Jesús F. Piñeyrúa.*

Presentado hoy diez y ocho de setiembre de mil ocho cientos noventa y cuatro siendo la una y cinco pasado meridiano.—Conste.—Resta.

Setiembre 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento sin el plano á que hace referencia.—*F. F. Fuentes.*

Setiembre 20 de 1894.—No estando ajustada la presente solicitud á las disposiciones del código de mineria notifíquese al interesado para que se presente en forma.—*Hoskold.*

21 de setiembre.—Me notifiqué:A ruego del señor N. Vragnizan—*F. F. Fneutes.*

—

Buenos Aires, setiembre 22 dé 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—Vista la resolución recaída en mi solicitud de fecha 18 del corriente, ordenando que se ajuste á las disposiciones del código de minería, espongo:

Que deseo dedicarme á la esplotación y no al cateo como erróneamente me espresé,ypara mayor esclarecimiento de la ubicación de las pertenencias denominadas 2 de Mayo me presentó á indicar lo siguiente: Que se extíende desde Cala Seca hasta el río Ladrillero. Colócase la primera estaca en la embocadura del rio Ladrillero y desde este punto en dirección norte se correrá la línea de mayor extensión con el fondo correspondiente. Oportunamente presentaré las muestras necesarias. —Es justicia —Por Nícolás Vragnizan—*Jesús F. Piñeyrúa.*

Setiembne 22 de 1894.— Registrese y publíquese en el Boletin Oficial de la Capital conforme al art. 119 del Codigo de Minería, Fíjese cartel aviso en las puertas del Deprtamento y notifíquese al interesado —*H.D. Hoskold.*—director general.

OTRO

Buenos Aires, setiembre 13 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología: **Alberto Levy y Francisco Donnarumma** en calidad de compañia se presentan y respetuosamente esponen: Que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna se sirva usted ordenar la mensura y demarcacion de las pertenencias que nos corresponden en la isla Lobos, en el golfo San Jorge, territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, á la que damos el nombre de Meteoro. Es justicia—*Alberto Levy y Francisco Donnarumma.*

Setiembre 22 de 1894—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de mineria. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

23 30.

OTRO

Buenos Aires. setiembre 13 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología: **Alberto Levy y Francisco Donnarumma** en calidad de compañia se presentan y respetuotamente esponen: Que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna se sirva usted ordenar la mensura y demarcacion de las pertenencias que nos corresden en la isla de Viena, en el golfo San Jorge, territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado á la que damos el nombre de Heróica. Es justia—*Alberto Levy y Francisco Donnarumma.*

Setiembre 22 de 1894—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

9 oct.

OTRO

Buenos Aires, setiembre 13 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología. — **Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** en calidad de compañía se presentan y respetuosamente exponen: Que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna, se sirva usted ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias en la Isla La Plata, en la Bahía Pengüin, territorio nacional de Santa Cruz, perteneciente al Estado, á las que damos el nombre de Metrópolis. — Es justicia. — *Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Setiembre 22 de 1894.—Como lo piden: públiquese según el artículo 231 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*

OTRO

Buenos Aires, setiembre 13 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma** en calidad de compañía se presentan respetuosamente y esponen: que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna se sirva usted ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias en la isla Blanca al sud de Bahía Camerones, territorio nacional del Chubut perteneciente al estado á los que damos el nombre de Fama. Es justicia.—*Alberto Levy. — Francisco Donnaeumma.*

Buenos Aires, setiembre 22 de 1894. — Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados, *H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, setiembre 13 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma** en calidad de compañía se presentan y respectuosamente esponen: que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna se sirva usted ordenar la mensura y demarcación á las pertenencias que nos corresponden en la isla Quintana, golfo San Jorge, territorio nacional del Chubut. perteneciente al estado, á la que damos el nombre «Patria» es justicia.— *Alberto Levy. —Francisco Donnarumma.*

Buenos Aires, setiembre 22 de 1894. — Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamente y notifiquese á los interesados.—*H. D Hoskold.*